

Lima, Viernes 14 de Octubre de 1983

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad s/n., del predio rústico denominado "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba" de 6,050 Hás., (Seis Mil Cincuenta Hectáreas), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00951—83—AG.DGRA—AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca" de 379 Has. 4,745 m2. de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 235, de fecha 14 de Febrero de 1958, se otorgó a favor de doña Frida Bottger viuda de Schacher, el Título de Propiedad Nº 12483, sobre el predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca", con la ubicación y extensión antes señalada, el mismo que se halla inscrito en el folio 1287 del Libro Nº 18, Sección Venta del ex-Padrón General de Terrenos de Montaña y además en el Registro de Propiedad de Inmueble de Junín, a fojas 129 del Tomo 5;

Que, por Resolución Directoral Nº 0336—83—DR—XV—P, de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º, inciso c) y del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonado por su propietaria y ocupado por posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha

El Peruano

forma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca" de 379 Has. 4,945 m2. (Trescientas Setentinueve Hectáreas Cuatro Mil Novecientos Cuarenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "San Luis de Alpachaca", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00952—83—AG/DGRA/AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983

Visto: el expediente relativo a la extinción de dominio del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Ancahuachanán" de 5,000 Has. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Escritura Pública de fecha 28 de Noviembre de 1868 suscrita por ante el Notario Público de la provincia de Cerro de Pasco, don Benjamín Ames transfirió a favor de doña Rosa Maúrtua, el predio rústico denominado "Ancahuachanán", con la extensión y ubicación antes señalada, quien a su vez lo adquirió por herencia de sus progenitores don Andrés Ames y doña Juana Chávez, sin mediar documento alguno;

Que por Resolución Directoral Nº 0334—83—DR—XV—P, de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la extinción de dominio del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso a) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", concordante con el Artículo 50º del Decreto Supremo Nº 003—79—AA; por no haber sido legalmente otorgado por el Estado y no haber acreditado titularidad al-